



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 011-2025-AU-UNA

Puno, 07 de agosto del 2025

VISTOS:

La propuesta de aprobación del cambio de denominación de la Facultad de Ingeniería Agrícola por el de FACULTAD DE INGENIERÍA DEL AGUA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, propuesto mediante Resolución Rectoral N°2241-2025-R-UNA;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; y la Ley N°31520, ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas según el siguiente extremo: "Las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú", entre las cuales se tiene la autonomía en el régimen académico, la cual implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°101-2017-SUNEDU/CD, se otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional del Altiplano, para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, en fecha 24 de mayo del 2019, se ha emitido la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°066-2019-SUNEDU/CD, que aprueba los "Estándares para la creación de facultades y escuelas profesionales" el cual consta de ocho artículos y tres disposiciones complementarias finales;

Que, el Artículo 31° de la Ley Universitaria – Ley N°30220, prescribe que las universidades se organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a: departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de posgrado;

Que, consiguientemente, el Artículo 28° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios (R.A.U. N°008-2023-AU-UNA), establece que la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, cuenta con las facultades, departamentos y escuelas, según se detallan en su numeral 28.1, 28.2, 28.3, entre otras, la FACULTAD DE INGENIERÍA AGRÍCOLA;

Que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario del 10 de junio del año en curso, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N°2241-2025-R-UNA (24-07-2025), propone ante la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, la aprobación del cambio de denominación de la Facultad de Ingeniería Agrícola por el de FACULTAD DE INGENIERÍA DEL AGUA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; acorde con la Resolución de Decanato N°103-2025-D-FIA-UNA-PUNO;

Que, respecto al cambio solicitado, se tiene lo dispuesto en el numeral 57.8 del artículo 57° de la Ley Universitaria Ley N°30220, el cual establece que la Asamblea Universitaria, tiene como atribución: "Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos Centros e Institutos.";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 100.1 del artículo 100 de la Ley N°30220, concordante con el numeral 253.1 del artículo 253 del Estatuto Universitario vigente, es uno de los derechos de los estudiantes: "Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación." (Énfasis agregado).

Que, así también, el numeral 47.5 del artículo 47° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, señala: "Todas las modalidades deben cumplir condiciones básicas de calidad que aseguren la prestación de un servicio educativo de calidad. Para ello, la SUNEDU establece las condiciones básicas de calidad, comunes y específicas que deben cumplir los programas de estudios en todas sus modalidades y autoriza la oferta educativa para cada universidad cuando conduce a grado académico o título de segunda especialidad profesional.";

Que, el numeral 91.8 del artículo 91° del Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano, reformado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, establece como atribución de la Asamblea Universitaria: "Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de facultades, escuelas y unidades de posgrado, escuelas profesionales, departamentos académicos, centros e institutos.";

Que, en el marco de la normativa vigente, previa análisis y debate del presente caso, la Asamblea Universitaria Ordinaria de esta Casa Superior de Estudios de fecha 31 de julio del 2025, ha aprobado el cambio de denominación de la Facultad de Ingeniería Agrícola por el de FACULTAD DE INGENIERÍA DEL AGUA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, propuesto mediante Resolución Rectoral N°2241-2025-R-UNA;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; contando con el MEMORANDUM N°0884-2025-SG-UNA-PUNO de Secretaría General; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 011-2025-AU-UNA

-02-

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, el cambio de denominación de la FACULTAD DE INGENIERÍA AGRÍCOLA por el de **FACULTAD DE INGENIERÍA DEL AGUA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS** de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, propuesto mediante Resolución Rectoral N°2241-2025-R-UNA, y por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

Artículo Segundo. - DISPONER, el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

- ✓ Vicerrectorado Académico
- Direcciones Generales: Administración, Académica
- Secretaría General UNAP
- OCI, OAJ, OPP
- FACULTAD respectiva
- Portal de Transparencia
- Archivo 2025/
elm/.



Dr. PAULINO MACHACA ART
RECTOR

Paulino Machaca Arturo